

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se saca a concurso público la ejecución de las obras de repavimentación de la calle de Fernández del Campo, bajo presupuesto de 269.208,60 pesetas, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento durante las horas de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Señor Alcalde, con arreglo al modelo inserto a continuación, se presentarán en la expresada Sección de Fomento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de esta Provincia y GACETA DE MADRID y el concurso tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la Industria Nacional.

Casas Consistoriales de Bilbao a 17 de Enero de 1931.—El Alcalde (ilegible).

S-48

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Invicta Villa:

D.....vecino.....de.....habitante en la calle de.....núm.....piso.....provisto de la cédula personal expedida por.....con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para.....publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, y en su caso en la GACETA DE MADRID, conforme en un todo con los mismos se comprometo a tomar a su cargo.....con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en este.....por la suma de.....bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao, a.....de.....de 193...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA INMORTAL GERONA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Gerona abre un concurso para la pavimentación de las calles de la ciudad con arreglo a las siguientes Bases.

1.ª La pavimentación comprenderá una superficie de 15.000 a 20.000 metros cuadrados, repartidos en distintas calles que oportunamente fijará el Ayuntamiento en Pleno.

2.ª El pavimento deberá ser a base de hormigón de Portland y un regado de emulsión asfáltica.

3.ª Los participantes deberán especificar el procedimiento de construcción, dosificación de cemento y arena, clase de regado asfáltico y, en general, cuantos datos permitan conocer el sistema de construcción. Del cemento y arena deberá expresarse la procedencia.

4.ª En la oferta deberá contener las precios por metro cuadrado, entendiéndose que en dicho precio ha de incluirse la exca-

vación y transporte al lugar que fijará el Ayuntamiento del actual pavimento, y habrá de tener en cuenta la importancia del tráfico, a cuyo fin se establecerán tres gruesos de hormigón, 20, 15 y 10 centímetros.

5.ª Se especificarán las garantías que el solicitante tenga por conveniente fijar, tanto por lo que se refiere a los materiales como a la conservación del pavimento.

6.ª El plazo de construcción no deberá ser mayor de cuatro meses.

7.ª El concursante deberá indicar las localidades donde haya empleado su pavimento, tiempo de construcción y su estado.

8.ª Podrá acompañarse a la oferta cuantos datos y elementos de juicio juzgue conveniente.

9.ª El plazo del concurso será de veinte días hábiles, a partir del inmediato siguiente a la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

10. Las proposiciones, extendidas en papel de clase 6.ª, habrán de presentarse en pliego cerrado, consignando en el anverso, escrito y firmado por el concursante lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de construcción de afirmados en la ciudad de Gerona", y en el reverso, diligencia, suscrita por el mismo licitador y por el funcionario que reciba el pliego, de entregarse éste intacto, o de las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cualquiera de ambos. A dichas proposiciones habrán de acompañarse, aparte, resguardo acreditativo del depósito provisional de 10.000 pesetas en la Caja municipal. La presentación habrá de hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que la anterior cláusula señala.

11. El rematante del concurso habrá de constituir en la misma Caja del Ayuntamiento la fianza acreditativa del 10 por 100 del importe de las obras.

12. Los depósitos provisionales serán devueltos a los concursantes, hecha excepción del adjudicatario, después de otorgada la adjudicación del concurso. La del adjudicatario se tendrá como base de la fianza definitiva. Esta fianza servirá de garantía al cumplimiento por parte de dicho adjudicatario se retendrá como base de la contrato le impone.

13. El hecho de presentar una proposición al concurso constituye al proponente en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado, incurriendo en otro caso en la pérdida completa de la fianza a favor de la Corporación.

14. El contrato se entenderá a riesgo y ventura, no habiendo, en consecuencia, lugar al aumento ni disminución del precio de remate.

15. La demora imputable al contratista en la ejecución de las obras dentro del plazo que el pliego de condiciones facultativas señala, será penable con multas de 25 pesetas por cada día de retraso, hasta llegar a los tres meses, que implicará la pérdida de la fianza.

16. El pago de la contrata se efectuará en cuatro plazos, sin que en ningún caso la anualidad alcance una cifra mayor de 50.000 pesetas. Los plazos pendientes no devengarán intereses.

17. El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo del concurso, en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Vocal Delegado

de la Comisión Permanente y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

18. Los licitadores habrán de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que necesiten dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la ejecución del trabajo a que el presente concurso se refiere, con advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que legalmente rijan en esta capital; comprometiéndose además al cumplimiento de las demás obligaciones prevenidas en los apartados B) y C) del propio artículo.

19. Terminado el plazo del concurso, mediante previo informe facultativo municipal y propuesta de la Comisión de Fomento, resolverá el Ayuntamiento libremente, con facultad de rechazar todas las proposiciones, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

20. Serán competentes para todas las cuestiones a que pueda dar lugar el presente contrato los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal.

21. Será obligación del adjudicatario el abono de los gastos de inserción de anuncios, timbre y demás que pueda ocasionar la celebración del concurso.

22. Para el bastanteo de poderes de los concursantes que puedan suscribir propuestas en representación, quedan autorizados todos los señores Letrados del Colegio de esta capital.

23. El presente contrato se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

Gerona, 17 de Enero de 1931.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de la proposición.

Don N. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., clase....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..... para las obras de pavimentación de las calles de la ciudad, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad (en letra), con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

S-47

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Derecho.

Fundación del doctor Montalbán.

Por acuerdo del Claustro de Profesores de esta Facultad, se anuncian, con cargo a la Fundación del Dr. Montalbán, los siguientes premios y beca, en la forma que a continuación se expresa:

1.º Cuatro premios, de 1.500 pesetas cada uno, con destino a alumnos que justifiquen pobreza, pudiendo aspirar a ellos, mediante oposición, los alumnos de esta Facultad, que durante el curso académico inmediatamente anterior hayan concluido los estudios del periodo de la Licenciatura en esta Universidad y que, además, hayan sido aprobados hasta el 31 de diciembre de 1930, en los ejercicios del Grado de Licenciado, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente

en la mayor parte de las asignaturas de la carrera, así como la misma nota en la Reválida.

Los aspirantes justificarán su pobreza y la de sus padres ante la Junta de Profesores de la Facultad, quedando esta autorizada para hacer en cada caso la oportuna declaración a los efectos de la admisión a los premios, con vista de los documentos y justificaciones que para ello se presenten, como son certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicilio y vecindad.

2.º Dos premios, de 1.500 pesetas cada uno, sin justificación de pobreza, pudiendo aspirar a ellos, mediante oposición, los que hayan concluido su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores y verificado los ejercicios de la Reválida hasta el 31 de diciembre de 1930, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas de la carrera y la misma calificación en los ejercicios de la Reválida.

Los alumnos que obtengan premio de la Fundación "Montalbán" no serán admitidos a la oposición al premio extraordinario, y los que hayan obtenido éste no se les admitirá a los de los premios "Montalbán".

3.º Una beca, de 2.500 pesetas, con destino a alumnos pobres que cursen sus estudios en la Facultad de Derecho de Madrid. La justificación de pobreza la harán en la misma forma que los de los premios anteriores.

Las solicitudes documentadas de premios y beca, dirigidas al Excmo. Sr. Decano de esta Facultad, se presentarán en la Secretaría de la misma, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo de advertir que a los aspirantes a los premios no les será obstáculo la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del Grado ni la de que se les haya expedido el Título.

Madrid, 21 de Enero de 1931.—El Decano, J. Gascón

P—

Facultad de Derecho.

SECRETARÍA

Vacantes en esta Facultad dos Auxiliares temporales, correspondientes a las Cátedras de Derecho Penal y Derecho Administrativo, y debiendo proveerse dichas plazas en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ellas, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID. Dichas plazas están dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en la Secretaría del Decanato de la Facultad, de once a una de la mañana.

Los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables, por otros cuatro cuando se cumplan las condiciones establecidas.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del Grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el Título correspondiente a dicho Grado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados:

Los trabajos de investigación personal. La superioridad de Título.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de Clases Prácticas.

Oposiciones practicadas, y expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concurrentes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 17 de Enero de 1931.—El Decano, J. Gascón.

P-25

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

No habiendo sido habido el propietario de la finca número 5 de las ocupadas en el término municipal de Santaliña con motivo de la construcción del trozo 2.º en la sección 3.ª del ferrocarril de Lérida a Saint-Giron, que figura a nombre de D. Miguel Guardia, cuyo propietario ha fallecido, según manifiesta la Alcaldía, desconociéndose cuáles puedan ser sus herederos, se publica la hoja de aprecio de conformidad con lo que previene el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, advirtiéndose que si dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto no se han presentado los herederos de D. Miguel Guardia a recoger la hoja de aprecio se considerará válida toda notificación hecha al Alcalde de Santaliña, el que representará a los propietarios para todos los efectos legales.

Hoja de aprecio:

Nombre del propietario, Miguel Guardia; superficie ocupada de la finca, 2,42 áreas de regadío; término municipal donde radica la finca, Santaliña; cantidad ofrecida por el Perito de la Administración, 191,93 pesetas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos expresados en el artículo 42 del citado Reglamento en concordancia con el artículo 39 del mismo.

Lérida, 15 de Enero de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, José Marchi.

P-26

ADUANA DE ALGECIRAS

Junta Administrativa.

Por el presente se cita y emplaza al presunto inculcado, D. Francisco Pérez, residente últimamente en el barrio La Colonia, patio junto a la casa de Joaquín Calvo, de La Línea de la Concepción, según aparece de los antecedentes que obran en el oportuno expediente, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta dependencia a las dieciséis horas del día 14 del mes de febrero próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 71/930, instruido con motivo de la aprehensión de un encendedor, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque el día 23 de noviembre último, al proceder al reconocimiento de una lata de las que se emplean para envase de galletas, procedente de La Línea de la Concepción, remitida por D. Francisco Pérez, y a la consignación de D. José Moya, con destino

a la estación de Pinada-Mataró, provincia de Barcelona, según hoja de facturación número 10.955 del despacho Central de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en La Línea, declarando eran tapices usados; advirtiéndose al referido D. Francisco Pérez el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la expresada Junta, pues de no efectuarlo se entiende renuncia a dicho derecho y será nombrado el designado por la Cámara Oficial de Comercio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido D. Francisco Pérez, y a los fines de que comparezca ante la Junta que se le cita, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 16 de Enero de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, José Granada.

P-20

Por el presente se cita y emplaza al presunto inculcado, D. Francisco Pérez, residente últimamente en el barrio La Colonia, patio junto a la casa de Joaquín Calvo, de La Línea de la Concepción, según aparece de los antecedentes que obran en el oportuno expediente, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta dependencia a las dieciséis horas del día 14 del mes de febrero próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 72/930, instruido con motivo de la aprehensión de 2,165 kilogramos alfombras y otros géneros, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque el día 23 de noviembre último, al proceder al reconocimiento de una lata de las que se emplean para envase de galletas, procedente de La Línea de la Concepción, remitida por D. Francisco Pérez, y a la consignación de D. José Moya, con destino en la estación de Pinada-Mataró, provincia de Barcelona, según hoja de facturación número 10.955 del despacho Central de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en La Línea, declarando eran tapices usados; advirtiéndose al referido D. Francisco Pérez el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un vocal, comerciante o industrial matriculado, que forme parte de la expresada Junta, pues de no efectuarlo se entiende renuncia a dicho derecho y será nombrado el designado por la Cámara Oficial de Comercio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido D. Francisco Pérez, y a los fines de que comparezca ante la Junta que se le cita, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 16 de Enero de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, José Granados.

P-20

Por el presente se cita y emplaza al presunto inculcado, D. Francisco Pérez, residente últimamente en el barrio La Colonia, patio junto a la casa de Joaquín Calvo, de La Línea de la Concepción, según aparece de los antecedentes que obran en el oportuno expediente, para que comparezca

parezca ante la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta dependencia a las dieciséis horas del día 14 del mes de febrero próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 244/930, instruido con motivo de la aprehensión de 36 gramos de tabaco, efectuada por fuerza de Carabineros en la Estación férrea de San Roque el día 23 de Noviembre último, al proceder al reconocimiento de una lata de las que se emplean para envase de galletas, procedente de La Línea de la Concepción, remitida por D. Francisco Pérez, y a la consignación de D. José Moya, con destino a la Estación de Pineda-Mataró, provincia de Barcelona, según hoja de facturación núm. 10.955 del despacho Central de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en La Línea declarando eran tapices usados; advirtiéndosele al referido don Francisco Pérez el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal Comerciante o Industrial Matriculado que forme parte de la expresada Junta, pues de no efectuarlo se entiende renuncia a dicho derecho y será nombrado el designado por la Cámara Oficial de Comercio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido D. Francisco Pérez, y a los fines de que comparezca ante la Junta que se le cita, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 16 de Enero de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, José Granados.

P--20

Por el presente se cita y emplaza al individuo conocido por el nombre de "Chaíto", vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz), para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia a las dieciséis horas del día 14 del mes de Febrero próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 259/930, instruido con motivo de la aprehensión de dos bultos con peso bruto de 120 y neto de 108 kilogramos de tabaco extranjero marca "El Aguila", verificada por fuerza de Carabineros en el río de Guadarranque, el día 28 de Diciembre último, siendo aprehendido con motivo de ella el reo Manuel Viñas Guerrero, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de Algeciras, domiciliado en la calle de Sevilla, número 35, el cual ha hecho manifestación de que los dueños del mencionado tabaco son Luis López, vecino de Guadarranque, el padre de éste, Eugenio López, también vecino del mismo poblado y otro muchacho de La Línea que conoce por el apodo de "Chaíto"; advirtiéndosele a éste último el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal Comerciante o Industrial Matriculado que forme parte de la mencionada Junta, pues de no verificarlo se supondrá que renuncia a este derecho, y será designado el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del apodado "Chaíto", y a fin de que concurra a la citación que se le hace, pues en caso contrario quedará sujeto a las consiguientes responsabilidades.

Algeciras, 17 de Enero de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, (ilegible).

P-24

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERIN

D. Angel Cadavid Conde, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierta de la Contribución y período expresado, són de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

D. Américo Fernández, 5.645 pesetas.

Con fecha de 24 de Agosto de 1930 se dictó la siguiente Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio del 20 por 100, sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifícase a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 20 por 100 de las mismas como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Nerín, calle Mayor.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Provincia.

Nerín, 8 de Septiembre de 1930.—El Agente, Angel Cadavid.

P-23

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

CEDULA DE CITACION

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por D. José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido, en diligencias de preparación ejecutiva promovidas por el Procurador don Isaías Vidarte, en representación del señor Joseph Gustave Marcel Chaumet, como Gerente de la entidad "J. Chaumet & Cia", Sociedad colectiva, con domicilio en París, contra D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan, domiciliado que estuvo en Las Arenas (Viz-

caya) y actualmente, en ignorado paradero, sobre reclamación de 516.150 francos franceses, importe de once letras de cambio contra dicho demandado: libradas el año 1929 por la Sociedad demandante a su propia orden y aceptadas por el girado demandado Sr. Martínez de las Rivas; se cita al referido D. Francisco Martínez de las Rivas para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de Vizcaya y GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, al objeto de que bajo juramento declare sobre la legitimidad de las firmas que con su nombre y apellido aparecen estampadas en los acetos de las indicadas once letras de cambio; previniéndole que si no comparece alega justa causa de incomparecencia será declarado confeso en la legitimidad de repetidas firmas, para el efecto de despachar la ejecución.

Dado en Bilbao, a 19 de enero de 1931.—El Secretario (ilegible).

X-248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE GUERNICA

D. Joaquín Zubiaga y Urreiztieta, Juez Municipal, Letrado de esta Villa en funciones del de Primera Instancia del Partido.

Hago saber: Que D. Venancio Bilbao Exposito, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Ea (Vizcaya), ha promovido expediente en este Juzgado, solicitando se declare la ausencia de sus hijos legítimos: D. Ignacio y D. Genaro Bilbao y Basterrechea, vecinos que fueron de Ea.

En su virtud se cita, llama y emplaza a los referidos ausentes, D. Ignacio y don Genaro Bilbao y Basterrechea, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquellos no se presentaren, para que dentro del término de dos meses contado desde la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, el que deberán justificar con los documentos correspondientes al comparecer.

Dado en Guernica a 7 de Enero de 1931.—Joaquín Zubiaga.—Ante mí, ilegible.

X-255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE JAEN

D. Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador don Ricardo Velasco en nombre de doña Josefina Casalilla Sánchez, viuda de Juan Fernández Soria, comerciante de Torredelcampo, solicitando sea ésta declarada en estado de suspensión de pagos, y por providencia de hoy se ha acordado tener por solicitada dicha declaración y que se publique en los periódicos oficiales.

Y para que tenga la debida publicidad insertándose en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Jaén, a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, Casimiro Carrasco.—El Juez, Fernando Cotta.

X-236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA ESTRADA

Por la presente, y en virtud de providencia fecha 30 de Diciembre último, dictada por el Sr. Juez de este partido don Fermín Bouza Brey-Trillo, en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos a nombre de Dolores Villaverde Brea, viuda, vecina de Orazo, en este término, contra el Sr. Fiscal y los que se crean con derecho a impugnar la presunción de muerte de José Mancebo Santiso, que es lo que con dicha demanda se pretende obtener, cito y emplazo en forma a todas las personas que se crean con derecho a impugnar la presunción de muerte de que se trata, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

La Estrada, 5 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan Díaz.

X-259

D. Fermín Bouza Brey-Trillo, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Estrada.

Hago público: Que, por el Procurador D. Pedro Varela Castro, representando a D. Manuel y doña Francisca Cortés Graña, doña Esperanza y doña Constanza Eirin Cortés y doña María-Josefa Rodríguez Canabal, mayores de edad y vecinos los dos primeros de la parroquia de Arca, las dos siguientes de la de Codeseda y la última de la de Vinseiro, todas ellas de este término municipal, se presentó en este Juzgado demanda sobre adjudicación de bienes procedentes de la Capellanía de Nuestra Señora de la Concepción en la feligresía e iglesia de San Jorge de Codeseda, fundada el año 1681 por D. Pedro Barreiro, con el que dicen los demandados hallarse en octavo grado de parentesco; habiendo sido el último Capellán y Patrono de esta Capellanía D. Jacobo de Cortés Castro, en el año 1873, en que fué designado, y desde su muerte están los bienes en poder de D. Manuel Cortés García, hoy su viuda.

Y por medio del presente tercero y último llamamiento se llama a las personas que se crean con derecho a los bienes de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de dos meses, a partir de la fecha de la inserción del presente en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, de esta provincia, debiendo acompañar los documentos en que tal derecho funden, y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y apercibiéndoles de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Se hace constar que durante el primero y segundo llamamiento no se ha presentado persona alguna al expediente.

Dado en La Estrada, a 5 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan Díaz.—El Juez, Fermín Bouza Brey-Trillo.

X-260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, del Distrito del Centro, de esta Corte, fecha

27 de Diciembre último, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Enrique González Gómez sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior, la finca hipotecada en la escritura otorgada ante el Notario que fué de esta Corte, D. Zacarías Alonso y Caballero, en 29 de Mayo de 1918 y contra la cual se procede consistente:

En una parcela de terreno situada en término Municipal de Villaverde, en esta provincia, donde llaman Calvario, de caber 900 metros cuadrados y 77 decímetros, linda al Este con una parcela de terreno propiedad de D. Felipe Taillán, por el Norte con el Ferrocarril de Madrid a Ciudad Real, Sur con finca de herederos de don Joaquín Sánchez Torrejón, y por el Oeste con otra de D. Manuel Laborda. Sobre dicha parcela existen una casa de reciente construcción de planta baja y superficie de 145 metros cuadrados, estando destinado el resto a jardín, consta de comedor, cocina, despensa, cuarto de baño, salón, cuatro dormitorios, patio central, cubierto el vestíbulo todo lo largo de la fachada principal Terraza, elevación del techo hasta el cielo raso, tres y medio tejado a cuatro nevadas y decorada con relativa elegancia y a los últimos detalles. Dicha finca sale a subasta doble y simultánea en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de Getafe, por la cantidad de 9.000 pesetas, hecha deducción del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior el día 14 de Febrero, próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. La finca descrita anteriormente sale a pública subasta por la expresada cantidad de 9.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente o en la mesa del Juzgado los licitadores o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de dichas 9.000 pesetas.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Enero de 1931.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X-254

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL HOSPICIO DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Alejandro Fábregas y Font, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de 55.000 pesetas, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de 110.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente:

En Caldas de Montbuy.—Una casa torre con jardín, huerta y dependencias, de superficie 16.423 metros 84 decímetros cuadrados, formada por la agrupación de las fincas que a continuación se describen: La casa torre, con una superficie edificada de 201 metros 28 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.327 palmos y 88 décimos de otro, a dos plantas y terraza.

Casa del colono con superficie edificada de 120 metros cuadrados, o sean 3.176 palmos y 40 décimos.

El resto del terreno no edificado está plantado de avellanos, almendros y frutales, existiendo, además, en la finca dos pozos y dos estanques de cemento, elevándose las aguas por medio de un motor eléctrico.

Linderos: Al Norte, calle de Lobet Vallosera; Sur, terreno de los Padres Escolapios y con los de D. José Rapasol; Este, calle del General Padrós, y Oeste, con finca de D. José Rapasol, D. Juan Cruells, mediante camino particular y con el camino del molino del Real.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo, en este Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Granollers, se ha señalado el día 27 de Febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio en que la finca sale a subasta: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 de aquella suma; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes: que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, con los que los licitadores deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Enero de 1931.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

X-257

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orsjón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, en representación de doña Concepción Ruiz de Galarreta y Olano, y de su esposo, D. Antonio Asensio Espino, ambos mayores de edad y de esta vecindad, contra D. Antonio Cuervo Radigales, también mayor de edad, casado, Abogado y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 250.000 pesetas de principal, 60.000 pesetas de intereses de tres años, 100 pesetas de intereses de demora, gastos y costas, procedente de la escritura de 27 de Abril de 1929, otorgada ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjon, en cuyos autos, en los que se han cumplido las reglas precedentes a la que señala este momento procesal, he acordado, en providencia de 16 del actual, sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca hipotecada en la mencionada escritura, y que es la siguiente:

Una casa de nueva planta, situada en la Villa y Corte de Madrid y su calle del Marqués de Cubas, número 7 triplicado, 1 moderno, 11 novísimo, con vuelta a la de Los Madrazo, por donde está señalada con el número 27 duplicado, hoy 23 de la manzana 273 del distrito del Congreso Linda al Norte o izquierda, considerando como fachada principal la de la calle del Marqués de Cubas, con la casa número 7 de la misma calle, propiedad de los herederos de D. José Pruneda, y con la número 7, del periódico "El Liberal"; al Este, testero con el Banco de España; al Sur o derecha, con la casa número 29 de la calle de Los Madrazo, propia de los señores Retortillo, y con la calle de Los Madrazo, y al Oeste, o sea por el frente, con la calle del Marqués de Cubas. La superficie del solar es de 1.126 metros 18 decímetros cuadrados, que equivalen a 14.505 pies y 19 décimas. Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número 1.625.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado—calle del General Castaños, número 1, principal—, se ha señalado el día 21 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 400.000, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción precio del remate.

Dado en Madrid, a 19 de Enero de 1931. El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

X-250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA INCLUSA DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Eugenio Codes y Diaz, sobre secuestro y enajenación de una finca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente:

Finca.—Urbana, en esta Corte y su Zona de Ensanche manzana, 148 con fachada al paseo del Hipódromo, demarcación del Registro del Norte, que la constituyen una casa-hotel, con jardín y una vaguería Linda a Oriente con el paseo del Hipódromo, por donde tiene su fachada; a Poniente o testero, con la acequia de riego; a Mediodía o izquierda con el hotel de doña Josefina Jova, antes de D. Angel Rubio, y al Norte o derecha con terrenos del Excelentísimo Sr. Marqués de Santo Domingo. El solar, sobre el que se ha construido la finca deslindada, mide por Oriente, o sea su fachada al paseo del Hipódromo, que está compuesta de una línea mixta, cuya parte recta tiene 11 metros y la cuerda de la parte curva siete metros cuarenta centímetros, siendo su radio 22 metros. La medianería de la derecha se compone de dos rectas: la primera radial a la curva y tiene seis metros y la segunda, que forma una inflexión saliente con la anterior, tiene treinta y tres metros treinta centímetros; la medianería izquierda forma ángulo recto con la fachada y mide cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, y el testero, que es otra línea recta de diez y siete metros cincuenta y cinco centímetros, cierra el perímetro. Las líneas anteriormente descritas forman un exágono irregular, que medido en proyección horizontal, comprende una superficie de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados treinta y tres decímetros equivalentes a nueve mil seiscientos pies cuadrados.

Sobre el terreno anteriormente descrito se ha construido el Hotel, compuesto de planta baja y principal, distribuido en varias habitaciones y siendo su construcción la corriente en Madrid, fábrica de ladrillos en muros, cubierta de maderos, con las escuadrillas necesarias, carpintería de taller moldada pintada al óleo, retretes inodoros, etcétera, etc.; ocupa una superficie de ochenta metros noventa centímetros cuadrados. En el fondo del solar se han construido unos pabellones destinados a establo de vacas, enfermería y depósito de pastos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo, a las once de su mañana y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

Tercero. Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Cuarto. Que los títulos suplidos, o certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Enero de 1931. El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado, Francisco Castro Artime.

K-258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE PALACIO DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio, de esta Capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra D. Basilio Segura Pérez, sobre reclamación de 3.500 pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de 7.000 pesetas, en que ha sido valorada, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en una casa, sita en la manzana número 42 de la ciudad de Alfaro, y su calle de la Concepción o del Hospital Viejo, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, de Madrid, y en la del de primera instancia de Alfaro, el día 12 de Febrero próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo: que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate: que los títulos de propiedad suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Enero de 1931.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

K-256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MOLINA DE ARAGON

D. Esteban Enrique Rebollar Llaurodo, Juez de primera instancia de este partido: Por el presente se anuncia la muerte sin testar ocurrida el día 2 de Abril último, de Cirila Alonso Zarza, natural y vecina de Omeda de Cobeta, viuda de Ignacio Sanz Mena. La herencia de dicha causante es reclamada por Filomena Mena Alonso, hija de Feliciano Alonso Zarza, hermana de doble vínculo de Cirila y fallecida con anterioridad a ésta, y por Francisca, Antonio, María y Juan Pastor Zarza, hermanos de vínculo sencillo de la repetida causante, y se llaman a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Molina de Aragón a 5 de Junio de 1930.—El Secretario Judicial, Ldo. Julián Martín.—El Juez Esteban Enrique Rebollar.

X-262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE OCAÑA

D. Antonio Saez-Bravo y Rodríguez, Juez de Primera Instancia, interino de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y ante la fe del infrascripto Secretario se tramita expediente a instancia del vecino de esta villa D. Sabiniiano Martínez Atienza en solicitud de obtener la fusión en uno sólo de los dos indicados apellidos para usarlo él y sus hijos, Félix, Edmundo, Leonor y Sisenando, fundándolo en que habiéndose dado por sus con-

vecinos y clientes en la industria que ejerce en distinguirlo por su segundo apellido con omisión del apellido paterno obligándole ello a designar su casa comercial por "Casa Atienza", se le ofrece el inconveniente que ello representa para sus hijos que comienzan a intervenir en el negocio a que el solicitante se dedica y continuarían distinguiéndose con el mencionado apellido Atienza que sólo en tercer lugar les corresponde.

Y con el fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición en el mencionado expediente dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia o de Toledo, se libra el presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes del Registro Civil, para su inserción en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Ocaña a 14 de Enero de 1931.—Antonio Saez Bravo.—El Secretario, ilegible.

X-256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PRIEGO DE CUENCA

En el expediente de dominio a declarar de 67 fincas rústicas y urbanas, sitas en los términos municipales de Vindel y Alcantud, en este partido judicial, cuya situación, cabida y linderos aparecen en el Boletín Oficial de esta provincia, número 140, de fecha 23 de Noviembre de 1921, en que se publicó el tercer edicto de dicha inscripción de dominio, solicitada en este Juzgado a favor del vecino de Vindel Estanislao Ruiz Cor-

déro, rectificado en cuanto a los números 57 y 67, la primera en lo referente al lindero Norte, conocido por "Barranco del Collado" en vez "Del Collado" y la segunda en cuanto a su situación, conocida con el nombre de "Hoyo Redondo" en vez de "Arroyo Redondo", se dictó por este Juzgado con fecha 21 de Septiembre de 1922 un auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara el derecho de dominio a favor de D. Estanislao Ruiz Cordero de las 67 fincas objeto de este expediente en la forma que han sido descritas y con las rectificaciones anteriormente mencionadas en la 57 y 67; se declara extinguido el derecho de D. Manuel Briones Cardaña, hoy sus herederos, sobre las fincas que aparecen en la certificación expedida por este Registro de la Propiedad, siendo procedente la cancelación de las inscripciones a que se refiere dicha certificación. Notifíquese este auto, además del actor y Ministerio Fiscal, a doña Vicenta y D. Juan José Briones, y una vez que sea firme expídase el suficiente testimonio de estos autos para la inscripción en el Registro de las fincas que han sido objeto del mismo.

Así lo mando y firma Su Señoría, de que doy fe.—Nicolás S. Solera.—Ante mí.—Joaquín Corriago.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, y para que sirva de notificación en forma a las personas que se crean herederos de doña Vicenta Briones, ya fallecida, y que son desconocidos, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Priego Cuenca, a 26 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial accidental, Pedro Rivero.

X-252

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.